

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NORMA CONSTANZA TORRES RENGIFO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00225-00

SECRETARIA: Teniendo en cuenta que por error el 02 de marzo de 2023, en el cuadro donde se fijan las agencias en derecho quedo registrado que las costas son a favor del demandante, siento lo correcto y tal como se encuentra en la parte final de la fijación de las mismas que el valor de \$300.000 por concepto de condena en costas es a favor de cada una de las demandadas.

Razón por la cual se procede a corregir la respectiva liquidación, la cual quedara así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a CARGO del demandante y a FAVOR de: COLPENSIONES: PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	\$50.000 \$50.000 \$50.000 \$50.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a CARGO del demandante y a FAVOR de: COLPENSIONES: PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	\$250.000 \$250.000 \$250.000 \$250.000
Total, Costas	\$1.200.000

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, a favor de la parte de cada una de las demandadas.

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

Janet Lizeth Carvajal Oliveros
JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de corrección de costas de primera y segunda instancia se encuentran a cargo de la parte actora, no de las entidades demandadas, elevada por la profesional del derecho que representa a Porvenir S.A. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023.

Janet Lizeth Carvajal Oliveros

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NORMA CONSTANZA TORRES RENGIFO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 738

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, asistiéndole razón a la profesional del derecho que representa a Porvenir S.A., el despacho procederá a reconocer personería adjetiva a la abogada y dejar sin efecto el numeral 2 del auto No. 558 del 02 de marzo de dos mil vientos (2023) y en su defecto se procede a aprobar nuevamente las costas de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.087.101 y Tarjeta Profesional No. 315.617 del C.S.J., a efecto de que represente a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral 2 del auto No. 558 del 02 de marzo de 2023, por las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: Las costas quedaran de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a CARGO del demandante y a FAVOR de:	
COLPENSIONES:	\$50.000
PROTECCIÓN S.A.	\$50.000

PORVENIR S.A.	\$50.000
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	\$50.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a CARGO del demandante y a FAVOR de:	
COLPENSIONES:	
PROTECCIÓN S.A.	\$250.000
PORVENIR S.A.	\$250.000
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	\$250.000
Total, Costas	\$1.200.000

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, a favor de la parte de cada una de las demandadas.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4c7bf80d8a64244177f689abcb15008759855c73301b6b5be02b541223ca9f**

Documento generado en 16/03/2023 12:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>